

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.739)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Carlos Bermúdez, quien manifiesta: "Visto el surgimiento de nuevos inconvenientes en torno a la falta de legislación municipal prevista para asegurar el desarrollo y la aplicación conveniente a la Ley Federal de Educación en referencia a obtener una infraestructura edilicia necesaria para desarrollar el Tercer Ciclo del E.G.B. en Escuelas de nuestra ciudad, y

Considerando que los problemas surgidos en distintas instituciones por la falta de infraestructura edilicia apropiada para el desarrollo de las actividades educativas y recreativas de su matrícula, por inconvenientes ajenos al mismo espíritu de la Ley Federal de Educación, como lo es en nuestra ciudad, la constante migración interna y las nuevas políticas de erradicación de sectores en emergencia, lo que conlleva a saturar ciertos sectores no planificados, y por consiguiente, la sobrepoblación educativa en algunas escuelas periféricas de nuestra ciudad.

Que a partir de la Ley Federal de Educación, y la decisión del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe de implementar en las Escuelas Urbanas Marginales, el 3º Ciclo de la E.G.B. cuyo prototipo adoptado es el de E-G-B. 1-2-3 con Nivel Inicial a doble turno Mañana y Tarde; ubicando a las Escuelas marginales en una situación difícil por la necesidad de contar con mayor espacio para el crecimiento, desarrollo y funcionalidad edilicia, ya que no sólo se debe pensar en el aumento de la matrícula existente, generado por la nueva urbanización de la ciudad a causa de los distintos planes de vivienda que se están desarrollando en la zona, sino también en la obligatoriedad de garantizar y retener la matrícula (alumnos) correspondientes al 8º y 9º año; principio fundamental de la citada Ley Federal.

Que con la perspectiva y la voluntad, firme y decidida, de plantear y encontrar alguna solución definitiva a los nuevos desafíos en el desarrollo educativo integral, debiendo priorizar las necesidades que contemple la adaptabilidad a las viejas estructuras edilicias de las Escuelas para el 8º y 9º curso del E.G.B. 3, al Programa de Necesidades Edilicias, a saber: Aulas; Taller de Tecnología y Laboratorio de Ciencias; S.U.M. Seccional; Centro de Recursos Pedagógicos y Producción de Medios; Coordinación Pedagógica; Sala Docentes; Núcleo Sanitario con Sanitario Discapacitados; Patio; Hall de Ingreso; Circulaciones, etc.

Que en la actualidad hay cinco Instituciones Educativas Marginales que se encuentran en situación de prioridad en torno de encontrar una situación definitiva a la contención de las matrículas para el Tercer Ciclo de la E.G.B.

Que a través de los fondos provenientes del "Plan Social Nacional" aprobado por el Banco Mundial, muchas de las Escuelas de la zona fueron beneficiadas por el alcance de dicho plan y por tal razón, se hace prioritario tramitar la solución definitiva para la adquisición de terrenos para el desarrollo de las obras de ampliación edilicias, en las escuelas que lo requieran.

Que este magno emprendimiento educativo impulsado por el gobierno nacional y contemplado en la Ley Federal de Educación, da un paso adelante en la inserción de las demandas educativas, en un mundo en donde los cambios ocurren más presurosamente que los ideales.

Que a través del Informe Técnico brindado por el Departamento de Construcciones Escolares de la Región VI del Ministerio de Educación Provincial, a través de su Arquitecto Omar Sadin, se puede deducir lo siguiente:



- * Los edificios existentes, en su gran mayoría, no poseen terreno suficiente para ampliar su estructura en su planta baja, y por sus características tipológicas, tampoco es conveniente ampliarlo en altura, ya que el desarrollo de un proyecto en un nivel de construcción sobre la arquitectura edilicia existente, no es totalmente adecuado para un óptimo funcionamiento, que el costo de los reforzamiento estructurales son elevados.
- * Por cuanto, estos mismos edificios no posibilitan los requisitos expresados en las Normativas Básicas obligatorias de Arquitectura Escolar.
- * Estas mismas infraestructuras escolares, no posibilitan las premisas funcionales que solicita la Ley Federal de Educación, para su aplicación integral.

Que con la aplicación de la presente Ordenanza, se beneficiaría no sólo a la Escuela en su conjunto, sino al vecindario y a la misma comunidad. Es por esta razón, la imprescindible necesidad de toma de conciencia por parte de los funcionarios, por la importancia de velar por la salud, la educación y la justicia social para con esta institución educativa y el barrio".

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Dése prioridad a las entidades educativas en torno a la adquisición de terrenos para ampliar la infraestructura edilicia a las Escuelas adaptadas al nuevo sistema del Tercer Ciclo del E.G.B. (8° y 9°); con Prototipo Educacional adoptado de E-G-B 1-2-3 con nivel inicial, así como a aquellas Escuelas que como consecuencia de nuevas urbanizaciones, deban ser construidas parcial o totalmente, de acuerdo a los informes que se adjuntan.

- **Art. 2º.-** Quedan sujetos a esta prioridad, todos aquellos terrenos de dominio público que se encuentren en un radio de aproximación de seis (6) cuadras, de la entidad educativa solicitante.
- **Art. 3°.-** Sólo se podrán amparar a la presente Ordenanza, todas aquellas escuelas que no cuenten con la infraestructura, ni con el espacio para adaptar su infraestructura a las nuevas necesidades del 3° Ciclo del E.G.B., previstas según el Programa de Necesidades Edilicias.
- **Art. 4°.-** Para acogerse a la presente Ordenanza, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los Informes Técnicos emanados del Departamento de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe o de las reparticiones competentes a tal fin dependientes del mencionado Ministerio.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 1999.-